

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 20

Referencia:

Año: 1913

Fecha(dd-mm-aaaa): 21-04-1913

Título: POR EL CUAL SE REFORMA EL PLAN DE ESTUDIOS EN EL INSTITUTO NACIONAL.

Dictada por: SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Gaceta Oficial: 01923

Publicada el: 07-05-1913

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Educación, Ministerio de Educación

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.633

Rollo: 109

Posición: 879

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NÚMERO 20 DE 1913

(DE 21 DE ABRIL)

por el cual se reforma el plan de estudios en el Instituto Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º El Instituto Nacional comprenderá tres secciones: el Liceo dividido en dos Ciclos (I y II) á cada uno de los cuales corresponderán tres años de estudios; la Sección Normal, á la cual corresponderán cuatro, y la Sección Comercial, á la cual corresponderán dos. Estas secciones funcionarán completamente independientes y se registrarán por los siguientes planes de estudio:

LICEO—I CICLO

ASIGNATURAS	Lecciones de ramos literarios.....23			Lecciones de ramos científicos.....47			Total de lecciones semanales.
	I AÑO	II AÑO	III AÑO	I AÑO	II AÑO	III AÑO	
Castellano.....	5	5	5	5	5	5	15
Inglés.....	3	3	3	3	3	3	9
Geografía.....	2	2	2	2	2	2	6
Historia.....	2	2	2	2	2	2	6
Matemáticas.....	6	5	5	5	5	5	16
Física y Química.....	2	3	3	3	3	3	6
Ciencias Naturales.....	2	2	2	2	2	2	6
Contabilidad.....	2	2	2	2	2	2	6
Latín ó Francés (á opción).....	1	1	1	1	1	1	3
Fisiología é Higiene.....	1	1	1	1	1	1	3
Instrucción Cívica.....	1	1	1	1	1	1	3
Trabajos Manuales.....	2	2	2	2	2	2	6
Canto.....	2	2	2	2	2	2	6
Dibujo.....	2	2	2	2	2	2	6
Gimnasia.....	2	2	2	2	2	2	6
	29	34	36				99

Educación Física y Artística: Lecciones 24.

LICEO—II CICLO

ASIGNATURAS	Lecciones de ramos literarios.....27			Lecciones de ramos científicos.....40			Total de lecciones semanales.
	IV AÑO	V AÑO	VI AÑO	IV AÑO	V AÑO	VI AÑO	
Filosofía.....	3	3	3	3	3	3	9
Castellano.....	5	5	5	5	5	5	15
Inglés.....	3	3	3	3	3	3	9
Latín ó Francés.....	4	4	4	4	4	4	12
Geografía.....	3	3	3	3	3	3	9
Historia.....	3	3	3	3	3	3	9
Matemáticas.....	4	4	4	4	4	4	12
Física.....	3	3	3	3	3	3	9
Química.....	3	3	3	3	3	3	9
Ciencias Naturales.....	2	2	2	2	2	2	6
Instrucción Cívica.....	2	2	2	2	2	2	6
Trabajos Manuales ó Canto.....	2	2	2	2	2	2	6
Dibujo.....	2	2	2	2	2	2	6
Gimnasia.....	2	2	2	2	2	2	6
	34	32	29				95

Educación Física y Artística: Lecciones 18.

SECCIÓN NORMAL.

Cuatro años de estudios.

ASIGNATURAS	Lecciones de ramos literarios.....23				Lecciones de ramos científicos.....47				Total de horas semanales.
	I AÑO	II AÑO	III AÑO	IV AÑO	I AÑO	II AÑO	III AÑO	IV AÑO	
<i>Educación moral é intelectual.</i>									
Pedagogía.....		3	5	15					23
Castellano.....	6	6	6	4	4	4	4	3	20
Matemáticas.....	6	5	5	4	4	4	4	3	18
Geografía.....	2	2	2	2	2	2	2	2	8
Historia.....	2	2	2	2	2	2	2	2	8
Ciencias Naturales.....	2	2	2	2	2	2	2	2	8
Física.....	1	2	2	2	2	2	2	2	6
Química.....	1	2	2	2	2	2	2	2	6
Religión.....	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Ejercicios prácticos científicos.....	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Inglés.....	5	3	3	2	2	2	2	2	14
Instrucción Cívica.....	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Higiene.....	1	1	1	1	1	1	1	1	4
<i>Educación Física y Artística.</i>									
Trabajos Manuales.....	6	6	6	6	6	6	6	6	24
Dibujo.....	6	6	6	6	6	6	6	6	24
Canto.....	6	6	6	6	6	6	6	6	24
Gimnasia.....	6	6	6	6	6	6	6	6	24
	30	32	39	37					144

La asignatura de Religión no es obligatoria.

Artículo 2º El Plan de estudios de la Sección Comercial se dará á conocer por Decreto separado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á veintinueve de Abril de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 21 DE 1913

(DE 22 DE ABRIL)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor doctor Julián Moré Cueto, Inspector General de Enseñanza Secundaria y Profesional y encárgasele interinamente de la Inspección de las Escuelas Primarias de varones de la Capital.

Artículo 2º Nómbrase á la señora Angélica de Patterson, Inspector de Instrucción Pública de las Escuelas Primarias de niñas de la Capital.

Artículo 3º Nómbrase Inspectores de la Primera y Segunda Secciones de la Provincia de Panamá, á los señores José Lorent y José María Ayala, respectivamente.

Artículo 4º Nómbrase á los señores Felipe Salabarría y Juan A. González, por su orden, Inspectores Provinciales de Instrucción Pública de Colón y Bocas del Toro.

Artículo 5º Hácense los siguientes nombramientos para Inspectores Seccionales de Instrucción Pública, así:

Provincia de Coclé:

Sección Norte, Federico Zúñiga F. Sur, Sebastián Sucre J.

Provincia de Veraguas:

Sección de Oriente, Rodulfo Pardo. Occidente, Pedro Arrocha.

Provincia de Los Santos:

Sección Norte, Aristides Royo. Sur, E. Urrutia Diaz.

Provincia de Chiriquí:

Sección de Occidente, I. Jurado Quintero.

Sección de Oriente, Buenaventura García.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á veintidós de Abril de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 29.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 29.—Panamá, 22 de Abril de 1913.

Han ocurrido á este Despacho Remigia González, Jacinta Aguilar, Elvira Espinosa U., María Rodríguez S. y María B. de la Torre á nombre de su hija Domitila, esta última, en solicitud de becas para hacer estudios de Obstetricia en la escuela que funciona en esta Capital, y por las Provincias de Los Santos, Chiriquí, Bocas del Toro, Colón y Panamá, respectivamente. Todas ellas han acompañado los documentos exigidos por el artículo primero del Decreto número 18 expedido por el Poder Ejecutivo, en desarrollo de la Ley 37 del corriente año, y por ellos consta que reúnen las condiciones necesarias para poder ingresar como alumnas á la escuela mencionada.

Pedido informe por esta Secretaría al Jefe de la Maternidad sobre el número de becas que hay actualmente sin llenar, dicho funcionario contestó que existen cuatro becas que son: las de las Provincias de Bocas del Toro, Colón, Chiriquí y Los Santos.

Teniendo en cuenta, pues, ese hecho,

SE RESUELVE:

Adjudicar á las señoritas Elvira Espinosa U., María Rodríguez S., Jacinta Aguilar y Remigia González, las becas que hay sin llenar en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad, por las

Provincias de Bocas del Toro, Colón, Chiriquí y Los Santos, respectivamente.

Digasele á la señora María E. de la Torre que no es posible adjudicarle á su hija Domitila de la Torre la beca que solicita por la Provincia de Panamá, porque dicha beca está ocupada actualmente por una alumna de esta Provincia que viene haciendo sus estudios hace algún tiempo.

Comuníquese esta providencia á las peticionarias para que concurren á este Despacho á firmar los contratos respectivos.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República, correspondientes á los días 23 y 28 de Abril de 1913.

DÍA 26

Existencia anterior.....	B.187.197,994
Entradas de hoy.....	3.901,544
Suma.....	191.099,54
Salidas de hoy.....	2.040,30
Existencia para mañana.....	189.059,15

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 155.813,08
Plata Panameña.....	21.417,684
Monedas de Nickel.....	1.916,124
Agentes Fiscales.....	34,91
Varios Documentos.....	9.877,35
Suma.....	189.059,15

Panamá, 26 de Abril de 1913.

DÍA 28

Existencia anterior.....	B. 189.059,15
Entradas de hoy.....	4.376,294
Suma.....	193.435,444
Salidas de hoy.....	608,89
Existencia para mañana.....	192.826,554

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 155.382,21
Plata Panameña.....	25.615,96
Monedas de Nickel.....	1.916,124
Agentes Fiscales.....	34,91
Varios Documentos.....	9.877,35
Suma.....	192.826,554

Panamá, 28 de Abril de 1913.

El Cajero.

M. Alzamora

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la sucesión de Victoria Walker, fallecida en esta ciudad el día siete de Febrero último, para que quien quiera que tenga algo que deducir de la dicha sucesión, se presente á hacerlo valer dentro del término legal, bien entendido que si así se hiciera se oirá á quien se presente y se le administrará la justicia que le asista, quedando, en caso contrario, sujeto á los consiguientes perjuicios.

Para los efectos del artículo 1261 del Código Judicial, fijo este edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diez y nueve de Abril de mil novecientos trece, á las diez de la mañana.

El Juez,

ERASMO MÉNDEZ

Gerardo Abrahamo C. Secretario.

3 vs. 3

Imprenta Nacional